Dilucidemos, pues, aunque brevemente estos derechos para que los insurgentes conozcan la falsedad del Manifiesto y la fuerza con que se le impugna: todo lo haremos en las cinco pro- la cosa fué agena despues de la prescripcion." 1 posiciones siguientes, cuya exposicion y pruebas parece bastarán para que los ignorantes conozcan la verdad y la justicia.

PROPOSICION PRIMERA.

cas: por consiguiente, el superior gobierno que tiene establecido en ellas, tiene un derecho inconcuso para conservarlas, defenderlas y castigar á sus invasores.

Aunque muchos autores fundados en sólidas razones, reprueban el derecho de conquista, y le dan por insuficiente para producir un dominio justo y legítimo al conquistador, en la de América no concurrieron las razones con que lo persuaden. Tampoco entro yo ahora en la disputa (que no es de mi intento) sobre la autoridad del sumo Pontífice para dar revnos; mas esto no impide el que vo la toque ligéramente. en quanto conduce a establecer el inconcuso derecho de la España sobre la América.

ce Alexandro sexto, en S. Pedro de Roma, á quatro de Mayo, una bula en que dá al rey de España, y á sus sucesores, usando de la plenitud de la autoridad apostólica, el dominio de los paises que conquistasen en la América. 1 Esta data anterior casi veinte y ocho años, a la conquista de México, produce uno de los fundamentos firmes del derecho que tiene la España á la América: no se funda este en la autoridad pontificia, prescindo, como he dicho, de esta cuestion, y voy solo á las consecuencias.

Es doctrina corriente, que la prescripcion hace dueño legitimo de la cosa agena, al que la posee, aun quando despues de la prescripcion. le constase que era de otro: pasados los términos del derecho, y habiendo comenzado y continuado la posesion, con título y buena fé, no está obligado a restituirla al dueño legítimo:

1 Puede verse en la política Indiana de don art. 24. Juan de Solorzano, tom. I. lib. I.

asi expresamente Santo Tomás: "Si alouno prescribe, dice, poseyendo con buena fé, no es tá obligado á la restitucion, aunque sepa que Es ocioso citar un catálogo de autores, que dicen lo mismo.

Supongamos, pues, por un momento, que la conquista de América fué injusta en sí, pada hav contra el legítimo dominio que tiene sobre ella la España. El título, la buena fé, y la posesion La España es dueño legítimo de las Améri. de doscientos noventa y un años, solo respecto de México y el continente, la hacen indubitablemente suva. El conquistador crevó que el Papa podia darle facultad, para conquistarla las razones inclinaron fuertemente su entendimiento hasta la conviccion de esta licitud: la autoridad apostólica, la conversion de los gentiles, los reclamos de la humanidad, el aumen to de la Iglesia, le persuadieron que con buena conciencia lo podia hacer: luego del título fundado en la autoridad del Papa y demas bienes, y de la posesion de buena fé, continuada por casi tres siglos, resulta una prescripcion legitima, que la hace suya, aunque despues constase indubitablemente que era agena. No hay duda, pues, "la prescripcion se introduxo para Desde el año de 1493 libro el sumo pontifi- bien de las republicas, para obviar inquietudes y danos que se originan de los pleitos, y de la incertidumbre de los dominios." 2 ¿Quanto mas, para escusar guerras?

Mas yo quiero ser estremadamente liberal en favor del dr. Cos y sus colegas: doy por hecho que el Papa no pudo dar al rey de España el dominio de estos reynos: supongo que él los conquistó con mala fé, que no hay prescripcion ni derecho de conquista; todavia es indubitable que España es legítimo dueño de la América y que la posee con buena conciencia. Porque en estas falsas suposiciones aquiénes podian y debian reclamar su derecho, sino los dueños legítimos, que la poseian al tiempo de la conquista, representados en sus descendientes? Estos son los indios de la familia y sangre de Moctemma: es así, que estos ni pueden, ni tienen matesia de religion: ¡Ved quantos males le ha derecho para reclamarla: luego no hay mas due- traido su dominacion! no de la América que la España. ¿Quereis mas Corrobera todo esto, una manifestacion casi

timos sucesores: escuchad.

bre suyo, y de sus sucesores qualesquiera derecho que pudiera deducir al reyno, en los termi. alma, estrecho este modo de pensar. nos expresados." 1

por consiguiente, el emporio de los errores en muchos años, como refieren varios autores? 1

que una demostracion en materia de hecho? visible, antecedente, concomitante y subsecuente de la voluntad de Dios, sobre que recavese Los legitimos sucesores del emperador Moc- el nuevo Mundo, baxo la dominacion española tezuma, no en una dura prision, sino en una Tomemos este asunto, aunque brevisimamenplena libertad, renunciaron libre y voluntaria. te desde lo mas remoto. El primero, que permente, á nombre suyo y de sus sucesores qua- mitió Dios, se acercase á estos paises, fué un lesquiera derechos que pudiesen deducir al rey- español, de cuyas individuales noticias no me no: esta oferta voluntaria aceptó el fiscal de S. acuerdo, mas si no me engaño, era un tal Her-M. otorgandose formal escritura para el efec- nandez andaluz. Las memorias y papeles de to: luego aunque fuesen ciertas todas las ante este, habilitaron a Colombo o Colon. No me riores suposiciones, la España es dueño legíti- direis, que providencia fué la que impidió, que mo de la América, porque funda su derecho en este ilustre almirante hallase apovo para su la expresa, jurídica y libre cesion de los legi. pretension de descubrir la América, en ninguna de las otras cortes de europa, habiéndolas "Quando doña Isabel hija del emperador recorrido casi todas, hasta obtenerle, siendo ex-Moctezuma casó con Pedro de Grado, recibió trangero, de los católicos Reves de España don en dote, de mano de Hernan Cortes, a nombre Fernando y doña Isabel, sino la de Dios, que de S. M. todos los pueblos de la jurisdiccion de no queria por dueños de este nuevo Mundo, si-Tacaba, y la de Tenango del Valle: y aunque no a los españoles? Si, confesadlo, y confiesen en este matrimonio, no tuvo sucesion, la tuvo tambien, de paso, los críticos amargos contra numerosa de Cano, y Andrade, y á los descen. el catolicismo Español, que el dueño y árbitro dientes de estos señaló S. M. una encomienda soberano de los reynos tuvo aquí dos fines, cony pension perpetua en sus Reales caxas, para viene á saber: premiar el zelo por la puereza de todos los que entónces vivian, y los descendien- la religion de estos dos católicos monarcas, dántes de estos: de suerte, que en el dia las están doles la mitad del Globo, y muchos millones disfrutando los undécimos, y duodécimos nie- de almas, por el puñado de enemigos de la fé tos del emperador Moctezuma, quando las otras que acababan de expatriar de la feliz España. encomiendas, solo se concedian por tres vidas | é impedir que otra nacion fuese dueño de la Por esta gracia, que recibieron de S. M. renun- América. Yo así discurro, y nadie me hará ciaron aquellos primeros descendientes á nom. creer que me engaño, porque discurro de corazon, y con razon, esto es, con los dos brazos del

Cortés ¿qué auxilios tan poderosos tuvo de Si á esto se añaden las expensas hechas por Dios, para salir con su árdua empresa? ¡Con un la España en la conservacion, fomento, civili- puñado de hombres, se burló de muchos millozacion, aumentos, defensa contra las naciones nes! ¿Y poco antes de su llegada, no previno extrangeras, y cumplimiento religioso de su Dios el animo del mismo Moctezuma, con una promesa, crece su derecho. Con el transcurso embaxada del otro Mundo, en la prodigiosa rede los tiempos, si la España no hubiese con- surreccion de la princesa Papantzín su hermaquistado la América, ella sería ahora, no lo du- na, y muger del rey de Tlatilulco, que le anundeis, la posesion de las naciones extrangeras, y ció la conquista, se bautizó despues, y vivió

¹ Si quis præscribat bona fide possidendo, non tenetur ad restitionem, etiam si sciat alienum fuisse post præscriptionem sto. Tom. quod lib. 12

² Paz, clas. 1. cons. 22. num. 88.

¹ El dr. don Blas Abadiano y Jaso, en su carta á Hidalgo, pág. 5.

¹ En la vida del illmo. señor don Vasco de Quiroga. En la historia de México escrita en toscano por el sabio americano abate don Juan Clavigero.

A los diez años echó el sello a esta conquista, pero sello dable: sello de amor, y sello de obras. Sello de amor por medio de la reyna de los Angeles, en su estupenda aparicion de Guadalupe, tan creida por los indios felices como ta toda accion? prueba la experiencia, y atestigua el caballero Beturini, que se familiarizó con ellos, y descu brió sus antigüedades. Sello de obras en la prodigiosa cruz de Querétaro, cuyos milagrosos movimientos, parece se habian convertido en costumbre.

Añadase la pronta propagacion de la fé, su radicacion, y progresos en los indios y castas, como persuaden las muchas vidas exemplares de todas clases de personas del sabio mexicano Gongora: 1 á que se pueden añadir muchas circunstancias notables observadas en la presente Insurreccion.

Establecido, pues, el legítimo dominio de la España en América, ¿quién dudará, que el su perior Gobierno establecido en ella desde los principios, para su direccion, tiene una autoridad y derecho inconcuso para gobernarla, conservarla, defenderla, y castigar á sus invasores? Así lo ha hecho, por el espacio de doscientos noventa y un años, sin interrupcion, aun en critura, citando al margen el libro de los Náun lance tan crítico como la guerra de sucesion. ¿Por qué entônces nos alegáron los americanos estos derechos, supuesto que estaba en de la escritura, para autorizar sus mentiras. litis la Corona, entre Alemania y Francia? ¿Quanto ménos, pues ahora que tiene por monarca al legítimo heredero, que lo ha jurado, y reconocido con demostraciones tan generales, cosas, radicada en ella la religion católica, auncomo nunca vistas?

PROPOSICION SEGUNDA.

guno: por consiguiente, es quimérico el reclamo de sus supuestos derechos, que nunca han tenido, y dicen haber reconocido al cabo de tres no justo. ¿Seria este Rayon, 6 Morelos, Villa-

estas tres clases de gentes, españoles, castas, é era suyo? Por la misma razon, que quedaba indios, pregunto ¿quién reclama estos dere- expuesto á la perdicion temporal, y espiritual

1 Paraiso Occidental, por don Cárlos Sigüen-

dido solemnemente, y quando esto no fuese como es verdad, el derecho fundado en la pres. cripcion, nacida de una posesion comenzada, v continuada con justo título y buena fé, les qui-

Mas si es por el otro bárbaro principio que alega Morelos en su papel intitulado: El nor. qué de la Independencia, y dice así: Todo rev. no conquistado tiene derecho á reconquistarse. prescindiendo de que tiene contra sí la volun. taria cesion y renuncia, y esto bastaba por respuesta, vaya Morelos á liquidar qual de las paciones de Indios fundo primero en este continente, porque á la verdad no fueron los mexicanos. Mas este principio barbaro, lo primero nada favorece a la Insurreccion: como veremos despues: lo segundo es eversivo de todos los tronos del mundo, y semilla de una guerra tan perpetua, como universal. Porque ¿qual de los revnos no ha sido conquistado? Toquese, pues, á la arma en toda la superficie del globo, y si conquista Morelos un reyno tome quien quiera las armas para destronarle, pues su mismo principio le dá derecho para hacerlo. Lo mas bello es que funda este derecho en la santa Esmeros, sin asignar capítulo ni verso. No es nuevo que los enemigos de la verdad abusen

Mas vo quiero conceder de barato que la España no haya dominio un gobierno legítimo en la América: supuesto el estado presente de las que apareciese un legítimo sucesor de Moctezuma, por linea recta, todavia es muy questionable, si se debia entregar este reyno a el tal sucesor. Santo Tomás se propone una question Los americanos no han padecido despojo al- semejante, 1 y resuelve que el Papa debería señalar á esa Nacion un Príncipe católico que la conservase en la verdadera creencia, y gobiergran, 6 Cos? ¿Si la España se reconociese in-Supuesto que en la América no hay mas que justo poseedor, y tratase de dexar lo que no chos? ¿Los indios? Está visto, que lo han ce- en manos de un Moctezuma, quedaba perdido

1 Si no me engaña la memoria, es en la 2. 2. q. 10. art. 10.

que hemos de hacer si siempre es verdad.

no en el de cesion, porque no se hizo a su fa- gítimo y mejor, en el adorado FERNANDO. vor: no queda mas que uno, pero por ser el pocanos, le reservo para su propio lugar.

Exiban, pues, los títulos con que reclaman por suva esta hacienda, y los ventilarémos, afirtienen, y por consiguiente, no pueden figurar en esta comedia: á ménos que funden su derecho en la qualidad de esclavos en que para mancharle, pasaron sus padres a este pais; y siendo sus madres libres, lo mas que podrán pretender es la esencion de esclavitud: mas si no lo eran, como segun el derecho, partus séquitur ventrem, dejémosles en su esclavitud. mas sin accion á la Corona.

Restan unicamente los españoles, que no por distincion alguna esencial, sino solo por un purisimo accidente que no influye en la substancia de las cosas, se dividen en dos porciones, conviene á saber: españoles europeos, y espa Rey." holes americanos. Mas como los primeros nasegundos.

Los españoles americanos han sido realmente los autores de esta revolucion; mas ha sido solo una pequeña porcion que no merece compararse, ni en el número ni en las brillantes qualidades con la masa de españoles americanos, que se han conservado fieles y en estado de perfecta sanidad de juicio: en suma, que como sabe todo el mundo, unidos á los pocos europeos han sostenido los legítimos derechos, con les demás honrados y valientes americanos y casi han aniquilado la Insurreccion. Esta es nuestra grande y sólida gloria que nadie nos puede disputar: esta prueba la horrible mentira y enormisima calumnia de Cos, quando dice: "la nacion Americana está levantada en chos delirios.

en tales poseedores: veritas odium parit: mas masa: la nacion Americana reclama sus derechos, que ha conocido al cabo de tres siglos;" Excluidos segun parece, con sólidas y abun- y yo digo con una sólida verdad: la nacion amedantes razones, los indios, siga la procesion de ricana es la que ha reristido y resiste á los inlos pretendientes. ¿Quién reclama este dere- justos invasores: la nacion Americana es la que cho? ¿las castas? ¿los negros, mulatos, mesti- hablando de Hidalgo, Allende, Rayon, More-705. &c.? ¿En qué lo fundan? No en el dere. los, Villagran, dice á gritos y con las armas en cho de conquista, como es claro, no en el de la mano: "nómulus hunc regnáre super nos:" sucesion, por que ese favoreceria a los indios, no querémos semejante Rey; tenemos otro le-

Presenten, pues, estos españoles americanos tisimo en que se fundan los españoles ameri- los títulos de sus proclamados derechos, y les tomaremos el pulso. No es ciertamente el de conquista, porque sobre negarle espresamente, no les favorece, no habiendola hecho ellos. No mando sobre seguro, entre tanto, que no les es el de cesion, porque no se hizo á su favor. No es el de sucesion, porque ya está visto que tocaria a los indios. Reservo el único para despues, y entre tanto mortifiquen un poco el ansia de mirarle, que luego se convertirá en vergüenza; pero una vergüenza, á que han dado causa ellos, que lo afirman y alegan.

> Examinemos para su satisfaccion y desengaño todos los fundamentos que alegan, segun los hemos visto en innumerables proclamas y folletos en que han apurado toda su Jurisprudencia, conviene a saber. 1

I "La España se ha perdido: y en este caso la América no está obligada á reconocer otro-

Respondo: derribado el fundamento cahe por da pretenden en este concurso, pasemos á los tierra todo lo que hay sobre él; es falso que se ha perdido la España, y sirva de testigo toda la Europa: luego no hay derecho. Lo que se sigue en ese hypótesi tambien es falso, porque aunque se hubiese perdido, existen los legítimos herederos del trono Español v Americano.

> 1 Estos imaginarios derechos alegan en varios papeles, singularmente: la Cartilla y plan del Gopierno Americano firmada en el que llama Quartel general del Aguacatillo á 16 de Noviembre

En el folleto titulado: A los Criollos que andan con las tropas de los gachupines, sin fecha ni lugar, mas con la firma de Morelos, de quien pareser el anterior, y tambien el que sigue.

El porqué de la independencia, sin firma, ni lugar, en el que en ocho preguntas y respuestas sevacía toda la Jurisprudencia, Teologia, Diplomacia, y Táctica de Morelos, y se producen mujuramento no hay quien les pueda dispensar. de aquel retazo de tierra peninsular, y así des-

gobernar la Nacion."

en la corona: luego no hay derecho. III "La Nacion ha recibido muchos agravios | no tiene respuesta! de los europeos en tres siglos."

Respondo: ahora tres siglos no existia tal en esta causa a toda la Nacion." nacion. Esos agravios á mas de que no se prueban, nunca dan título justo á los vasallos, pa- sentó por medio de diputados legítimos de tora revelarse contra el legítimo Monarca: decir da la America, á la Nacion, para revestir á Hi. lo contrario es una heregía manifiesta contra dalgo y sus sequaces de esa representacion? muchos dogmas expresos en varios lugares de Los cuerpos que representan a la nacion, y los la Escritura santa: luego no hay derecho.

IV "Dios nos concedió la independencia des Sonora, han manifestado solemne, legal y rec. de el principio del mundo."

Rerpondo: es una blasfemia manifiesta contrayendose al sentido en que habla: quando hu- donos á nombre del Francés." biese y subsistiese esa independencia, toda la nacion de españoles europeos y americanos la sa: y aunque los insurgentes no tubiesen mas renunció por repetidos juramentos de vasalla- pruebas que los públicos esfuerzos de la Espage y fidelidad a sus Monarcas: luego no hay na contra el Francés, y los socorros de los eu-

V "A un Reyno conquistado, le es lícito re- desbanecer su imaginario derecho. conquistarse "

una heregía eversiva de todos los tronos del den la corona de América? Veámos o. Tres simundo, inductiva a una continua y universal glos de opresion y tirania, dicen, nos han hecho rebelion y contraria a los mismos insurgentes, conocer el despojo injusto de otro tanto tiemque por ella quedan sugetos á que los conquis- po, y le reclamamos. Vamos poco á poco: doste otro, con el mismo supuesto derecho.

se siempre es lícita la independencia, porque de estaban á esa fecha los españoles americasus leyes son gravosas."

se dijo; y aunque no lo fuese, es el mismo error porque aún no la habian pisado sus padres: del tercer supuesto derecho, en que se supone mas ya caigo en la cuenta, esa es una espresion lícita la rebelion y el perjurio.

las dos puntas con que se hiere á los rebeldes han podido tener derecho á la América, que en la respuesta, escapen como puedan: luego han tiranizado por tres siglos: luego no podeis los insurgentes no proceden conforme á razon, alegar derecho originado de ellos á quienes le pues gritan que quieren conservar este nuevo quitais.

á quienes se ha jurado obedienciá: y de este mundo sugeto á FERNANDO VII, que es el Rev II "Faltando FERNANDO VII. debe entrar a truyen con una mano lo que edifican con la otra; mas si obran conforme a razon en el sen. Respondo: faltando FERNANDO VII. debe en- tido que hablan: lúego mienten descaradamen. trar a gobernar su legitimo heredero y sucesor te, quando dicen que intentan conservar el Reyno á FERNANDO: no hay salida: ¡Esto si que

VIII "Hidalgo y sus sequaces representan

Respondo: ¿Qué Congreso americano reprediputados de toda ella desde Veracruz hasta tamente lo contrario: luego no hay derecho.

IX "Los Europeos quieren seguir gobernán-

Respondo: es calumnia tan grosera como falropeos de América para sostenerlos, sobra para

¿Hay mas que alegar en favor de los pocos Respondo: esta máxima impía, es tambien españoles americanos insurgentes, que pretencientos noventa y un años há que se conquisto VI "Ahora no hay Rey; y aunque lo hubie- la América, faltan nueve para tres siglos: ¿donnos? En el estado de la posibilidad: ni aún en Respondo: el fundamento es falso, como ya potencia estaban ciertamente en la América, ponderativa, y se da por completo el tercer siglo.

VII "No es conforme à razon que un nuevo Somos, dicen, hijos de los conquistadores, y mundo este sugeto a un retazo de tierra penin- legítimos herederos de sus derechos. Vamos consiguientes: nadie puede dar lo que no tiene; Respondo: Yo no puedo suavizar ninguna de vosotros decís, que los europeos, ni tienen ni

Quiero seguir usando francamente de mis li- operarios que es regular sean casados, tendrán Cos y sus con-doctores!

con mayor vigor fundan su pretension los in- siglos. surgentes, tomado de sus dichos, y del espíritu de sus escritos, singularmente del Manifiesto del doctor Cos. ¿Quién lo imaginaría? De intento le he reservado para el fin, para desembarazarme con él, de tanto delirio: escuchemos.

Nosotros, dicen, somos la verdadera nacion pongamos un caso nada metafísico.

ley agraria! ¡Qué particion de tierra tan igual! cia han podido poner en duda." !Qué bella hacienda tocará en esta partija al doctor: a vuelta de ese breve periodo de años, los feriores a los de los demas. gañanes, los caporales, los mayordomos y los Los americanos han sido ciertamente, en es-

beralidades, por que para todo me abre campo hijos, y he aquí, que á la hora menos pensada, la razon. Yo permito que por hijos o descen- armados de un derecho irresistible, se levantan dientes de los conquistadores (dispensandoos contra mi doctor hacendero y le despoian de su tambien las informaciones) seais sucesores de finca, alegando como suelen los indios, quando sus derechos, sen qué Código habeis hallado es por perniciosos se les quiere extrañar de una te nuevo orden de sucesion, y que los hijos he- hacienda: nosotros somos criollos de aquí, hereden a sus padres en vida? Esperad a que mos nacido aquí: y el mismo chasco se llevarán mueran y entônces alegaréis. ¿Mas acaso ellos los demás propietarios, pero por la mismísima, conquistaron la América para si? ¿No sabeis, fortísima, justísima ó disparatadísima razon. que como buenos vasallos y verdaderos espa- Y acabé con la proposicion segunda. ¿No sale, noles, la sometieron luego a sus monarcas, y como suelen decir los estudiantes, corriendo a aun a su nombre se dió el primer paso solem: quatro pies, como legítima consequencia, por ne en la Villa-rica? ¿Conque cayó por tierra una ilacion recta, la segunda proposicion. Luetodo el derecho de sucesion antes del testamen go los americanos no han padecido despojo alto, derecho fundado en la jurisprudencia de guno: por consiguiente, es quimérico el reclamo de sus supuestos derechos que nunca han Mas lleguemos por último, al derecho en que tenido, y dicen haber reconocido al cabo de tres

PROPOSICION TERCERA.

Los americanos no han padecido opresion alguna del gobierno Español, sino una dulce li-

Uno de los alegatos que mas prueba la in-Americana: hemos nacido en este suelo, y este justicia de los insurgentes en su Rebelion, y es nuestro principal fundamento. Gran cosa! que no han visto el mundo mas que por un pe-Pero también han nacido aquí los borricos. A queño ahugero, es la ponderacion de la dureza esa cuenta se volvió todo cena de negros, por- del yugo Español. Esto es tanto mas notable que esos y las demás castas tienen tanto dere- en el doctor Velasco, quanto que estuvo en la cho como vosotros, por identidad de razon. Mas Península, donde pudo haber observado lo que para vuestra mayor ilustracion o confusion, su- en esta materia pasaba en ella, y quando menos oír lo que sucede en los paises extrangeros. Salisteis con vuestro intento! Se estableció "Tenia (dice este doctor en su atrevido oficio una monarquia 6 moneria: un nuevo congreso al exmo. señor Virrey) tenia justos motivos Americano de las qualidades brillantes y edifi- para substraherme de un Gobierno tiránico, y cativas que pretendia y tenia reservadas in opresor..... que sean depuestas las arma y pectore (aunque no tanto que no las comuni- reintegrados los nuestros de aquellos derechos case a uno de sus amigos) el generalísimo. ¡Qué indubitables, que solo el orgullo y la ignoran-

Ya se ha visto y aun se verá hasta el fastidio tor Cos, como a plenipotenciario, diplomático la subsistencia de esos derechos. Si el doctor Vevicario general castrense, regenerador! &c. &c. lasco y los que seduce, hubiesen concurrido á ¡Mas la compasion es, que no la podrá disfru- aquella célebre feria de los trabajos que refiere tar arriva de quince años ó poco mas! ¡Cómo! cierto autor, hubieran cuidado muy bien de no En fuerza de vuestro alegado derecho mi doc- llegar al trueque, por hallar los suyos muy in-

ya se comparen con las nacinnes extrangeras, dividuada de las mitras que han obtenido los ya con sus colonias, ya con los españoles euro- americanos: si estos observasen las reglas de peos, en los siglos anteriores, o ya, singular- proporcion, hallarian muy léjos de injusticias mente en tiempo del tirano Godoy. ¿Qué di- ventajas y exceso a su favor. Verian a los amerian, si supiesen solo esto poco: que en Ingla- ricanos asentados muchas veces, en las primeterra todo hombre que quiera tener un page, ras sillas no solo en América, sino tambien en echar un balcon a la calle, tener un relox &c. la Europa: pretender una reparticion con igualha de pagar una pension? No quiero hablar de dad absoluta es un delirio; mas quando fuese las Colonias extrangeras, por razones políticas. cierto este alegato, ¿seria bastante para indu-¿Qué dirian si á una familia de españoles ame cir derecho á la corona de América? claro está ricanos se le cobrase el tributo? Pues ese han que no. pagado constantemente en la España, familias tan limpias como pueden ser las suyas. ¿Qué semblante harian, y hasta donde levantarian sus quejas, los hacenderos americanos, si se les declarar una guerra: sus hotilidades son una presentasen a menudo los comisionados reales, verdadera Rebelion. y haciendoles poner á la vista sus yeguadas ó manadas, les compeliesen, sin apelacion, á en- impugnacion al número diez y nueve del Matregar sus mejores potros y caballos? ¿Qué, si nifiesto, adonde remito a mis lectores; mas no los mismos se introdujesen en sus montes, sel- dexaré de insinuar aquí, que siendo necesarias vas y plantios, y les viesen marcar los árboles para declarar una guerra, que merezca este mejores y mas útiles, con pena de no tocarlos, nombre, justas causas, recta intencion y autobien que uno y otro pagado por una tasa comun? ridad suprema, que no reconoce superior, es ma-

insoportable yugo que sufrieron los heróycos, rar guerra, y que sus hostilidades son una verfidelisimos y pacientisimos españoles europeos dadera rebelion, a quien de ningun modo tocan durante la tirania de Godoy? Lean la repre- los derechos de la guerra, sino se quiere abusentacion hecha por nuestro deseado FERNANDO sar de los nombres de las cosas, para engañar. al Rey Padre, y llegarán en la enumeracion y ponderacion justa de las maldades de aquel despota hasta la admiracion y el escandalo. ¡Mas quando acabaria yo de aducir egemplos, que deben llenar de confusion à los traidores! Sin embargo estos motivos de queja, á ningun vasallo autorizan para revelarse, pudiendo conseguir su alivio por medio de una reverente es- que se que a el doctor Cos, y los damás insurposicion de'ellos al trono: este es el espíritu de la Religion católica que dicen defienden, sos bierno, sus embaxadas y propuestas, y quan igtenido con los exemplos mas ilustres.

PROPOSICION QUARTA.

América con igualdad de proporcion.

cien veces recocido: ya se ha dado la razon en tores no tienen representacion alguna pública muchos papeles que ha visto el público, y en y nacional. Esto no está fundado en palabras

ta materia, el pueblo privilegiado del mundo, uno de ellos, una lista tan abundante, como in-

PROPOSICION QUINTA.

Los americanos no han tenido derecho para

Trato este punto con bastante difusion en la Mas quién podrá ponderar dignamente el nifiesto que no han tenido derecho para decla-

PROPOSICION SEXTA.

Por consiguiente los americanos no tienen derecho para nombrar embaxadores, proponer capitulaciones, dar o pedir rehenes ni canges.

Y he aqui manifiesta la falta de razon con gentes de que no se admitan por el superior gonorante é impropiamente reclaman los derechos de la guerra, y de gentes. Porque siendo propio de la autoridad suprema y real, declarar la guerra, enviar embaxadores, hacer capitulacio-Los oficios y dignidades se han repartido en nes y tratados, dar y tomar rehenes, y hacer canges; nada de esto es propio de la Insurrec-Esto, como todo lo demas, es un alambre cion, que es una verdadera rebelion, y sus au-

ren llamar. Porque como dice el derecho: 1 "Hostes sunt quibus bellum (nota benè) publicè populos Romanus decrevit, vel ipsi popullos á quienes el pueblo Romano declaró publial pueblo Romano; los demas se llaman ladroncillos o salteadores. Y en otra parte dice: "Hostes ii sunt, qui nobis aut quibus nos (n. b.) publicè bellum decrevimus, cæteri latrones, aut prædones sunt." 2 Quiere decir: enemigos son aquellos á quienes nosotros (notad bien) publicamente declaramos la guerra, ó ellos á nosotros, los demás se llaman ladrones ó salteadolos insurgentes, publicando la guerra antes de comenzaria, como se acostumbra entre naciones cultas? Y aunque lo hubiesen hecho, siemcia y recta intencion: procedieron pues, en secreto, de improviso a manera de los salteadores y ladrones: vease el citado número 19.

es guerra, sino Rebelion, que la España tiene mi palabra. un derecho inconcuso á la América, que el superior gobierno de México tiene una autoridad legitima que nadie estando en su sano juicio le puede disputar, una autoridad dimanada del soberano a quien representa, sostenida por el augusto congreso de las Cortes que representan á toda la Nacion de españoles americanos palabra Nacion atribuyendola a unos pocos

1 L. Hostes ff. de captiv. 2 L. Hostes. ff. de verb. signific.

solas, sino en la doctrina de los sabios, en las no hay potestad que les pueda dispensar de los costumbres de las naciones cultas, en los dere- repetidos juramentos de fidelidad y reconocichos civil y canónico, de cuyos contextos se de- miento hechos por toda la Nacion á favor de duce claramente que la Insurreccion es un ver- FERNANDO VII, y las autoridades que sucesivadadero latrocinio, no una guerra como le quie- mente le han representado hasta el augusto congreso de las Cortes, deben los lectores no perder de vista estas verdades, y el recto significado de las voces Nacion, derecho, guerra, lo Romano; eæteri latrunculi, vel prædones y demás de cuyo genuino sentido abusan ignoappellatur:" quiere decir. Enemigos son aque- rante y maliciosamente los insurgentes, para entender la substancia de todo el Manifiesto camente la guerra (notad bien las voces) o ellos del doctor Cos, y la fuerza irresistible con que se le impugna.

> Mas para concluir con el áltimo golpe de luz que afirme los ánimos fieles, y desengaño á los incautos, á los indiferentes, y á los que ó por seducion o por malicia son traydores, no quiero omitir dos importantísimas reflexiones.

Sea la primera: Yo quiero volver a suponer que la España no es dueña legitima de la Améres. ¿Y donde observaron estas formalidades rica, que los americanos tienen justas quejas contra ella, que tienen legítimos derechos para hacerse independientes, que hay una certidumbre física de que lo conseguirán, que verificapre hubiera sido sin autoridad suprema, justi- do no podrá la España reconquistarlos, que tampoco lo podrá hacer una ó muchas potencias extrangeras: parece que es, quanto lisongeramente se puede suponer. Todavía sostengo que En la recta inteligencia pues, de que esta no es ilícita é impia la Insurreccion; pero no sobre

En este caso, pondérense bien los males necesarios para esto, la sangre que indispensablemente se debe derramar para que prenda v germine el árbol de la libertad que no se vivifica, ni nutre con otro humor: las injusticias, impiedades, violaciones, y todo el camulo in menso de males que ya se han visto, y aun dey europeos, que los insurgentes abusan de la ben crecer mucho mas hasta conseguirlo: la casi física certidumbre de perder la Religion. traydores, que no han podido dar a su Junta la suma dificultad de unir constantemente a legitimidad ni autoridad: que la verdadera na- este fin las diversas clases del pueblo Americion Americana ha sido el defensor del reyno, cano, que por falta de gluten semeja a un adoque son falsos é insubsistentes los motivos en be formado de arenas, cuyas partículas tiran que fundan su Rebelion; que aunque fuesen cada una per su lado, y por consiguiente las ciertos, no merecen el nombre de derechos, que guerras civiles que sucederian para establecer un nuevo gobierno entre los cabecillas, v entre estos y los indios, y pregunto: ¿seria lícito emprender la Insurreccion?

DOCUMENTOS-TOMO IV.-66